

**RES. 2504/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0000899, Ent. N° 3975/2020)**

**VISTO:** la copia de la Resolución N° 2731/2020 de fecha 11.11.20 adoptada por el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por la cual se dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 2125/2020 de fecha 2 de setiembre de 2020, relativa a la adquisición por título Compraventa y modo Tradición de las unidades de propiedad horizontal números SS 102, SS 105 y SS 106 del Padrón N° 3763 de la localidad y departamento de Montevideo, pertenecientes al Banco de Seguros del Estado (BSE);

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 339/2020, el Directorio del INAU de fecha 5 de febrero de 2020 dispuso:

**1.1)** Adquirir por título Compraventa y modo Tradición las Unidades de Propiedad Horizontal N° SS 102, SS 105 y SS 106 del Padrón N° 3763 de la localidad y departamento de Montevideo pertenecientes al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo a la excepción prevista por el artículo 33, literal C, Numeral 1 del TOCAF;

**1.2)** Establecer que el precio total a pagar asciende a la suma de U\$S 167.526 por la adquisición de las tres unidades referidas, el cual se integrará de la siguiente manera: una entrega del 50% del precio al momento de la celebración de la Promesa de Compraventa y entrega del bien, y el saldo pagadero dentro del plazo de tres años, abonando la suma de U\$S27.921 por año;

**1.3)** Suscribir una Promesa de Compraventa y la posterior Compraventa definitiva con el Banco de Seguros del Estado en la cual dicha entidad enajena las Unidades de Propiedad Horizontal N° SS 102, SS 105 y SS 106 del Padrón N° 3763 de la localidad y departamento de Montevideo;

**2)** que este Tribunal, por Resolución N° 489/2020, adoptada en Sesión de fecha 19 de febrero de 2020, acordó que “previa verificación de la aceptación por parte del BSE de la venta en las condiciones expresadas (Resolución del BSE N° 916/2019 de 18/12/19), cometer a la Contaduría Delegada en el INAU, la intervención del gasto total de U\$S167.526 a favor del BSE”;

**3)** que por Resolución N° 2125/2020 adoptada por el Directorio del Instituto en Sesión de fecha 2 de setiembre de 2020, se resolvió comunicar a este Tribunal que al haber obtenido los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social para firmar la Compraventa, se dispuso modificar los numerales 2º y 3º de la Resolución de Directorio N° 339/2020 , los que quedaron redactados de la siguiente manera: “2º) ESTABLÉCESE que el precio total a pagar asciende a la suma de U\$S 167.526 (dólares estadounidenses ciento sesenta y siete mil quinientos veintiséis) por la adquisición de las tres unidades referidas, proponiéndole al Banco de Seguros del Estado integrar el mismo de la siguiente manera: una entrega del 50% del precio al momento de la firma de la Compraventa y el saldo pagadero en cinco cuotas anuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera al año de la firma de la compraventa; 3º ) SUSCRIBIR una Compraventa e Hipoteca simultánea por el saldo de precio con el Banco de Seguros del Estado, por la cual dicha entidad enajena las Unidades de Propiedad Horizontal N° SS102, SS 105 y SS 106 del departamento y localidad Montevideo, padrones individuales 3763/SS102, 3763/SS105 y 3763/SS106 al INAU y éste hipoteca

simultáneamente a favor del BSE los citados padrones en garantía del saldo de precio.”;

**4)** que este Tribunal por Resolución N° 2018/2020 de fecha 7 de octubre del 2020 acordó:

**4.1)** Tomar conocimiento del contenido de la modificación de los numerales 2° y 3° de la Resolución del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay N° 339/020 de fecha 5 de febrero del 2020 dispuesta por Resolución del Directorio N° 2125/2020 de ese Instituto de fecha 2 de setiembre del 2020;

**4.2)** Estar a lo dispuesto por la Resolución N°489/2020 de este Tribunal, adoptada en Sesión de fecha 19 de febrero de 2020;

**5)** que en la oportunidad, ante el vencimiento de dos de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social, se plantea modificar nuevamente la forma de documentar el negocio acordado, volviendo a la propuesta inicial, esto es vender al INAU las Unidades mencionadas por el precio total de U\$S 167.526, el que se integrará con la entrega del 50% del precio al momento de la firma de la promesa de compraventa y entrega del bien, y el saldo pagadero en el plazo de tres años, en tres cuotas anuales de U\$S 27.921 cada una, venciendo la primera al año de la firma de la promesa;

**6)** que el Asesor Técnico de Dirección General informa que según lo indicado por el BSE, se procederá con una promesa de compraventa, por lo que estaría conforme con la Resolución N° 339/2020;

**7)** que a tales efectos, por Resolución N° 2731/2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay resuelve:

**7.1)** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N°2125/2020 de fecha 2 de setiembre de 2020;

**7.2)** Declarar vigente en todos sus términos la Resolución de Directorio N° 339/2020 del 5 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO** : que lo acordado entre ambos Organismos conlleva una modificación en la manera como se integrará y garantizará el precio de la compraventa de los padrones citados, mas no implica una modificación al monto del precio que debe abonar el INAU por la adquisición;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Tomar conocimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 2731/2020 de fecha 11 de noviembre del 2020;
- 2)** Estar a lo dispuesto por la Resolución N° 489/2020 de este Tribunal, adoptada en Sesión de fecha 19 de febrero del 2020;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en el INAU; y
- 4)** Oficiar en los términos de la presente Resolución.

dc